

Reseña del libro *Aspectos político-criminales y dogmáticos del tipo de comisión doloso de blanqueo de capitales (Art. 301 CP)*, de Diana Patricia Arias Holguín U de A – Iustel, Madrid, 2011*

JULIO GONZÁLEZ ZAPATA**

Introducción

La publicación de un libro siempre será un acontecimiento en el estricto sentido de la palabra, es decir, un “Hecho importante que sucede”¹. Si bien es cierto que muchas publicaciones producen apenas un juego fatuo, ese no es el caso con el libro que hoy presentamos, como mostraré más adelante. Me satisface sobre manera, que este tipo de acontecimientos sucedan ya con mayor frecuencia en nuestra Facultad. Eso seguramente es la exteriorización de que *algo* está pasando, pero no es ésta la oportunidad para ensayar una explicación sobre ese *algo*. Apenas señalaré dos factores que sin duda están incidiendo para estos acontecimientos estén ocurriendo con mayor frecuencia: por un lado, muchos de nuestros profesores están regresando de hacer sus doctorados y con sus trabajos engrosan la literatura jurídica nacional en diversos

* Versión escrita de la presentación del libro que se hizo en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, el día 23 de noviembre de 2011.

** Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, Medellín (Colombia).

1 Definición del *Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua*.

campos. Por otro lado, una política de publicaciones, ideada e impulsada desde la anterior administración de la Facultad, que permite que muchos trabajos de profesores y estudiantes de pregrado y de postgrado, muy valiosos sin duda, no terminen en olvidados estantes que nadie visita. Esta política empieza a producir frutos y espero que en el futuro sean más copiosos.

El libro *Aspectos político-criminales y dogmáticos del tipo de comisión dolosa del blanqueo de capitales (art. 301 del C.P.)*, como decía, está muy lejos de ser apenas un juego fatuo y al contrario, creo que dejará una estela que se prolongará por años.

Este, además, no es un libro escrito sólo para principiantes; su público también son los iniciados, porque es un diálogo abierto dentro y hacia la comunidad jurídica nacional e internacional. Pero no voy a hablar de la proyección que el libro tiene en ese campo, sino que, conociendo que el proyecto vital de la autora está definido, en gran parte, como profesora, quiero resaltar, sobre todo, sus méritos pedagógicos.

Cuando alguien mira sólo el título del libro (*Aspectos político-criminales y dogmáticos del tipo de comisión dolosa del blanqueo de capitales (art. 301 del C.P.)*), puede formarse la idea que se trata de un libro sobre un problema tan específico, tan bien recortado y delimitado, que sólo le interesaría a aquellos que intencionadamente busquen información sobre el tema del blanqueo de capitales y aún podría decirse que su acotamiento es más riguroso, pues se trata del estudio exhaustivo de un artículo del código penal español. Pero esa delimitación tan precisa, es apenas aparente. La autora usa como pretexto este específico artículo para hacer una radiografía bastante lúcida de la actual política criminal, de las dificultades que enfrente cierto tipo de dogmática penal y de los inmensos riesgos que hoy en día amenazan algunos de los principios más caros al Derecho penal liberal.

La autora no alude de una manera expresa a las múltiples definiciones ni a los diversos enfoques que se plantean acerca de la política criminal. Se sitúa de una vez ante una pregunta compleja y a lo largo del trabajo pretende encontrarle una respuesta: ¿qué tipo de control social, económico, político y jurídico pretende realizarse cuando se establece el delito de blanqueo de capitales, a qué justificaciones se apela para hacer ese control y cuáles son los efectos que se producen con ese control? Las respuestas a esta pregunta nos permiten esclarecer cómo opera hoy la política criminal y visualizar algunos problemas muy importantes.

El primer punto para resaltar es que hoy el diseño de la política criminal ha dejado de ser un asunto de los Estados nacionales; éstos han sido relevados por instancias transnacionales casi sin ninguna representatividad política y que normalmente aparecen como organismos técnicos, pretensamente neutrales y que realmente son

las puntas de lanza de los grupos de mayor poder económico y político en este mundo globalizado. O para decirlo en palabras de Recasens I Brunet, citadas en el libro: “[...] existen globalizadores que imponen sus criterios, y, globalizados que no tienen otra opción que aceptarlos”².

Esa política criminal implica una disolución casi completa de los principios más caros al Derecho penal liberal y la traición a una tradición jurídica que por lo menos desde el punto de la academia había tratado de construirse pacientemente durante siglos y tal vez lo que es peor, arrasa las garantías más elementales que un Estado debe respetarle a sus ciudadanos cuando ejerce el poder punitivo.

En un momento en que el hiperpragmatismo se eleva casi a la categoría de una religión secular, a través, por ejemplo, de la imposición de la “cultura” de la innovación, no es extraño entonces que la criminología ocupe un lugar secundario en el campo de las disciplinas sobre la *cuestión penal*, pues hoy se considera que ya no es necesario explicar nada, sino que el imperativo es actuar de cualquier manera y por lo tanto, se apela a soluciones inspiradas en una lógica tecnocrático-económica (eficiencia y eficacia) que también desdeña las construcciones dogmáticas más preciosas y sobre estos puntos el libro nos documenta de una manera incontrovertible a partir de uno de aquellos autores que parecen resignarse y hasta aplaudir el fenómeno: “El blanqueo de dinero constituye un fenómeno global que sólo puede ser eficazmente combatido a través de una respuesta global, la cual requiere estar dispuestos al sacrificio de parte de nuestras tradiciones nacionales jurídicas, científicas y culturales, así como estar decididos a superar la rigidez de nuestros sistemas constitucionales”³.

Por su parte, Arias Holguín, con un sentido crítico que espero que perdure en nuestras aulas, diseña un panorama de la persecución al blanqueo de capitales que es capaz de inventariar, casi por completo, las asechanzas a la libertad y los peligros para las garantías jurídico penales, con toda lucidez:

En el ámbito financiero se interviene mediante la imposición de amplias obligaciones de recolección de información, de comunicación, de colaboración, etc., a los empleados bancarios y demás entidades financieras, así como a otros profesionales. [...]; la criminalización de las personas jurídicas; la extensión del comiso, embargo e incautación de bienes; la flexibilización de los presupuestos para su imposición; la implementación de las nuevas técnicas de investigación [investigadores encubiertos y/o agentes provocadores, las técnicas de escuchar

2 Citado en: DIANA PATRICIA ARIAS HOLGUÍN, *Aspectos político-criminales y dogmáticos del tipo de comisión dolosa del blanqueo de capitales (art. 301 del C.P.)*, U de A - Iustel. Madrid, 2011, p. 51.

3 ABEL SOUTO, citado en: DIANA PATRICIA ARIAS HOLGUÍN, *Aspectos político-criminales y dogmáticos del tipo de comisión dolosa del blanqueo de capitales (art. 301 del C.P.)*, cit., p. 44.

[...]; la incorporación del principio de universalidad de la intervención punitiva [mediante la adopción de medidas de extraterritorialidad de la ley penal]; la cooperación interestatal en materia de investigaciones de los delitos,[...] y de los procedimientos de extradición”⁴.

Pero no puede creerse que el fenómeno de la relajación de los principios y la negación de las garantías, son problemas que apenas conciernen a los abogados penalistas y a sus clientes; esta relajación y esta negación, son apenas los síntomas de problemas sociales de profundo calado como lo señala A. DE GIORGI:

[...] la desregulación económica y la hiper-regulación van de la mano; la falta de inversión social implica el aumento de inversión a nivel carcelario, que representa el único instrumento en grado de hacer frente al trastorno suscitado por el desmantelamiento del Estado social y por la generación de inseguridad que inevitablemente se difunde entre los grupos sociales colocados en las posiciones más bajas de la escala social⁵.

Este nuevo modelo de hacer las cosas, que la autora describe tan brillantemente, ha supuesto la creación de dos dispositivos, con los cuales el Derecho penal consigue al mismo tiempo dos efectos perversos: su ensanchamiento casi ilimitado y resaltadamente, la degradación de las garantías:

Adicionalmente, y estrechamente vinculado con la cuestión anterior, se recomienda a los Estados nacionales, desde el ámbito supranacional, que cuando criminalicen los comportamientos blanqueadores se construyan verdaderos tipos de *aislamiento* y de *recogida*. La perspectiva de este delito como un tipo de *aislamiento* se basa en la necesidad de impedir el más mínimo favorecimiento de terceros, de manera que los autores o partícipes de las conductas delictivas se vean excluidos del sistema social, por la imposibilidad de entablar cualquier contacto que pueda facilitar el mencionado aprovechamiento. Igualmente, la concepción de éste como un tipo de *recogida*⁶ busca asegurar la eficacia de las medidas comisivas y confiscatorias, cuya aplicación puede ser puesta en peligro por las dificultades que se suelen encontrar para probar la relación entre los bienes y los hechos delictivos que los generan, y en algunos eventos, entre éstos y los autores o partícipes de tales infracciones”⁷.

Esto quiere decir que mediante mecanismos aparentemente innovadores en la redacción de los tipos penales, se puede lograr aislar y estigmatizar un grupo social

4 Ibíd., pp. 66-67.

5 DE GIORGI citado en: DIANA PATRICIA ARIAS HOLGUÍN, *Aspectos político-criminales y dogmáticos del tipo de comisión dolosa del blanqueo de capitales (art. 301 del C.P.)*, cit., p. 51.

6 Sin resaltos en el original.

7 DIANA PATRICIA ARIAS HOLGUÍN, *Aspectos político-criminales y dogmáticos del tipo de comisión dolosa del blanqueo de capitales (art. 301 del C.P.)*, cit., p. 26.

y al mismo tiempo, el Estado se autoexonera de la difícil pero irrenunciable tarea de probar adecuadamente los hechos que pretende sancionar.

Punto aparte merecería la consideración del bien jurídico en esta infracción. Podríamos decir que este tipo penal, empieza por crear un bien jurídico, bastante paradójico: la defensa del sistema financiero internacional, que es precisamente la fuente de tantas miserias para millones de personas alrededor de todo el mundo. Y por paradójico que resulte, el tipo penal del blanqueo de capitales parece proteger el entorno financiero internacional, del cual precisamente nos deberíamos defender todos.

Quisiera destinar unas pocas líneas a resaltar el significado del libro, su proceso de construcción, sus relaciones con la autora en este caso y con sus lectores.

El libro y su autora

El libro que hoy presentamos es el trabajo con el cual la doctora Arias Holgín obtuvo su título de doctora en la Universidad de Cádiz. Créanme que si este aparte parece infidente o suena como un ejercicio de aprendiz de psicoanalista, no es esa mi intención. He oído muchos testimonios de lo desgastador, traumático y exigente que es obtener un título de esa naturaleza. Como no he tenido esa experiencia, no puedo saber hasta dónde exageran aquellos que han dicho que cuando uno se matricula en un doctorado sería deseable que hubiera un manual que le ayudara a no morir o enloquecer en el intento. Y es que como todos ustedes saben, el doctorado se centra en la escritura de ese trabajo que luego puede adquirir la forma de un libro. En un doctorado hay que leer con desmesura, investigar sin fatiga, recibir algunos cursos, asistir a congresos, seminarios, foros y eventos parecidos, pero lo que finalmente valida todo el trabajo es la escritura de la tesis. Y es de esto y no de nada personal, que quería hablar cuando hace algunos momentos les decía que no quería ser infidente.

Cuando Foucault hablaba de uno de sus maestros, decía: "Creo que debo mucho a Dumézil, puesto que fue él quien me incitó al trabajo a una edad en la que yo creía todavía que escribir era un placer"⁸. Después, el pensador francés, anotaría que escribir era algo muy distinto: "Cuando escribo, lo hago, por sobre todas las cosas, para cambiarme a mí mismo y no pensar lo mismo que antes [...]. Si tuviera que escribir un libro para comunicar lo que ya sé, nunca tendría el valor de comenzarlo"⁹.

8 MICHEL FOUCAULT, *El orden del discurso*, 2 ed, Trad. Alberto González Troyano, Tusquets, Barcelona, 2002, p. 68.

9 MICHEL FOUCAULT, *El yo minimalista y otras conversaciones.*, Trad. Graciela Staps, Biblioteca de la Mirada, Buenos Aires, 2003, p. 9.

Y también nos ha indicado que uno de las mayores dificultades para introducirse en un discurso, estriba en el comienzo:

En el discurso que hoy debo pronunciar, y en todos aquellos que, quizás durante años, habré de pronunciar aquí, hubiera preferido poder deslizarme subrepticamente. Más que tomar la palabra, hubiera preferido verme envuelto por ella y transportado más allá de todo posible inicio. Me hubiera gustado darme cuenta de que en el momento de ponerme a hablar ya me precedía una voz sin nombre desde hacía mucho tiempo: me habría bastado entonces con encadenar, proseguir la frase, introducirme sin ser advertido en sus intersticios, como si ella me hubiera hecho señas quedándose, un momento, interrumpida”.

Pero bueno: estas dificultades y esas angustias, ya están superadas. Ahora ya tenemos el libro, lo podemos coger en la mano, todos esos esfuerzos se han cristalizado en un objeto físico. Pero un libro es mucho más que eso:

Y es porque las márgenes de un libro no están jamás neta ni rigurosamente cortadas: más allá del título, las primeras líneas y el punto final, más allá de su configuración interna y la forma que lo autonomiza, está envuelto en un sistema de citas de otros libros, de otros textos, de otras frases, como un nudo en una red. Y este juego de citas y envíos no es homólogo, ya se trate de un tratado de matemáticas, de un comentario de textos, de un relato histórico o de un episodio en un ciclo novelesco; en uno y otro lugar la humanidad del libro, incluso entendido como haz de relaciones, no puede ser considerada idéntica. Por más que el libro se dé como un objeto que se tiene bajo la mano, por más que se abarquille en ese pequeño paralelepípedo que lo encierra, su unidad es variable y relativa. No bien se le interroga, pierde su evidencia: no se indica a sí misma, no se construye sino a partir de un campo complejo de discursos¹⁰.

Por eso me alegran este tipo de eventos: porque es una posibilidad para invitar, sobre todo a los estudiantes, a que hagan parte de esas relaciones, a que prolonguen los hilos que el libro recoge y extiende, a que a partir de él, continúen los juegos de citas y reenvíos.

De lo que no puedo estar seguro es si esta recomendación que les hago de involucrarse en esta red sin límites que es un libro, de continuar este juego de citas y reenvíos, se las hago desde el Foucault agradecido con uno de sus maestros, y por lo tanto, no sé si los estoy incitando a que busquen lo que puede tener de placentero la escritura, o por el contrario, a que incurran en ese ejercicio de perder el rostro: “más de uno, como yo sin duda, escriben para perder el rostro. No me pregunten quién soy,

10 MICHEL FOUCAULT, *La arqueología del saber*, 18 ed, Trad. Aurelio Garzón del Camino, Siglo XXI editores, México, 1997, p. 37.

ni me pidan que permanezca invariable: es una moral de estado civil la que rige nuestra documentación. Que nos dejen en paz cuando se trata de escribir”¹¹. Y eso es lo que hace atractivo escribir: o se disfruta de un placer o se disuelve una identidad y este ya es un ejercicio ético tan valioso que le da finalmente sentido al trabajo.

Y, para terminar, no me queda sino felicitar a Diana, porque ha sobrevivido tan exitosamente al doctorado, agradecerle por el objeto de placer o de disolución que nos ha entregado y desearle que siga ampliando la red de citas, envíos, reenvíos, cualquiera que sean los efectos de ese esfuerzo.

11 MICHEL FOUCAULT, *La arqueología del saber*, 10ª ed., Trad. Aurelio Garzón, México, 1984, p. 29.